

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Crhisti y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La ley provisional sobre organizacion del poder judicial estableció en su décimasexta disposicion transitoria que las vacantes de Escribanías de actuaciones se proveyeran con arreglo á lo ordenado en la misma ley; mas no planteada esta en lo que se refiere á aquellos oficios, los que han vacado desde su publicacion se vienen desempeñando en su mayor parte por habilitados que nombran los Jueces de primera instancia, usando de la facultad que á los de instruccion y á los Presidentes de los Tribunales de partido concede el art. 492.

Perjudicial es siempre para la buena administracion de justicia una interinidad muy duradera en el ejercicio de la fé pública en los asuntos judiciales; pero lo es más aun cuando los nombramientos interinos se hacen sin exigir á aquellos en quienes recaen las condiciones de aptitud y moralidad que requiere la naturaleza de las funciones que han de desempeñar, y su duracion no es tan breve como lo seria á estar la ley en completa observancia, sino que se prolonga por tiempo indefinido.

Bien quisiera el Ministro que suscribe proponer á V. M. una resolucion de carácter definitivo que regularizase de una vez el personal de Auxiliares de los Tribunales que tanto influyen en la acertada y especialmente en la pronta administracion de justicia; más

esto no podria hacerse sin introducir grandes reformas en una ley que, aunque provisional y no ejecutada en su mayor parte, está sometida á nuevo examen para que, mejorada segun los consejos de la experiencia, reciba con el concurso de las Cortes su sancion definitiva.

Además, debiendo los funcionarios de quienes se trata actuar en los Tribunales, su organizacion ha de responder á la que á estos dé la nueva ley, ó la que les da la existente si llega el caso de llevarla á efecto en este punto. Así, pues, en la imposibilidad de adoptar por ahora remedios más radicales, es necesario limitarse á los que caben dentro de la forzosa interinidad, de que no podrá salir este servicio hasta la definitiva y practicable organizacion de los Tribunales y Juzgados.

Fundado en estas consideraciones, el infrascrito Ministro tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1875.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Cárdenas.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se nombrarán en propiedad Escribanos de actuaciones, ni aun á título de traslacion ó de permuta, hasta que por medio de una ley se fije definitivamente la organizacion de los Tribunales.

Art. 2.º Cuando vaque alguna Escribanía de actuaciones y el Juez de primera instancia conceptúe necesaria su provision, lo hará presente á la Sala de gobierno de la Audiencia del distrito, exponiendo los motivos en que funde su parecer, dando cuenta del número de Escribanos que actúen en el Juzgado, y acompañando un estado de los negocios, tanto gubernativos como civiles y criminales, en que haya entendido durante los dos años últimos. La

Sala de gobierno, en vista de los antecedentes de que va hecho mérito, elevará con su informe el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para que resuelva si procede ó no nombrar Escribano habilitado que sirva la vacante.

Art. 3.º Cuando se estime necesaria la provision interina de una escribanía de actuaciones, se anunciará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda el Juzgado donde exista la vacante para que todos los que aspiren á obtenerla con carácter de habilitado presenten en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido.

Art. 4.º Para ser Escribano de actuaciones habilitado se requiere:

- 1.º Ser español del estado seglar.
- 2.º Haber cumplido 25 años.
- 3.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad á que se refiere el art. 474 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.
- 4.º Ser de buena conducta moral.
- 5.º Tener la cualidad de Letrado, haber obtenido certificado de aptitud para el ejercicio de la fé pública, ó haber sido Escribano de diligencias ó de Juzgado de Hacienda ó de Tribunal de comercio.

Tambien podrán aspirar á estos cargos los que carezcan de las condiciones expresadas en el núm. 5.º del párrafo anterior; pero sólo serán nombrados en el caso de no presentarse aspirantes que las tengan, y su habilitacion durará hasta que solicite la plaza alguno que reuna todas las circunstancias que en este artículo se exigen.

Art. 5.º Terminado el plazo á que se refiere el artículo anterior, el Juez de primera instancia remitirá al Presidente de la Audiencia las solicitudes y documentos presentados por los aspirantes, iaformando lo que respecto de cada uno de ellos se le ofrezca y perezca; y la Sala de gobierno elevará

al Ministerio el expediente original, acompañándolo con su informe acerca de la aptitud legal, méritos y conducta de los aspirantes.

Art. 6.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se hará el nombramiento de Escribano de actuaciones habilitado, debiendo recaer en uno de los aspirantes. El nombrado no adquirirá otro derecho que el de desempeñar la Escribanía mientras se considere necesaria la habilitacion.

Art. 7.º Si la necesidad de habilitar para el desempeño de una Escribanía de actuaciones vacante fuese de tal urgencia que no consintiera ninguna demora, podrá el Juez de primera instancia nombrar quien la sirva provisionalmente, dando cuenta en el mismo dia al Presidente de la Audiencia para que apruebe el nombramiento si lo estima oportuno; sin perjuicio de formar expediente, conforme á lo prescrito en los artículos anteriores.

Art. 8.º No obstante lo dispuesto en el presente decreto, los Notarios que son tambien Escribanos de actuaciones conservarán la facultad que la ley les concede de renunciar la fé judicial, proponiendo sustituto que para su desempeño reuna las condiciones legales.

Art. 9.º En el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este decreto en la Gaceta de Madrid, formarán los Jueces de primera instancia, y elevarán por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia del distrito, expedientes en que se haga constar la necesidad de la provision de las Escribanías de actuaciones para que se hayan nombrado habilitados despues de la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y tambien las circunstancias de estos funcionarios. En vista de los expedientes y de los informes que sobre ellos deberán dar las Salas de gobierno, serán confirmados, si se estima necesaria la habilitacion, los nombramientos de los que hoy están

desempeñando estos oficios, ó se convocarán aspirantes con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 10. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

COMISION PROVINCIAL.

Núm. 1225.

CIRCULAR.

Con arreglo á lo prevenido en el

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

AÑO DE 1874-75.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el expresado año económico.

Importa el presupuesto de gastos, 8.240 pesetas 25 céntimos.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.		IDEM por la de subsidio.	TOTAL.		CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon de por 100.		
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	
Arbolí.....	3.797	10	200	21	3.977	31	81	13
Argentera.....	4.743	00	14	72	4.757	72	96	57
Bellmunt.....	5.725	62	656	61	6.382	23	129	55
Bisbal de Falsét.....	3.482	01	135	15	3.617	16	73	42
Cabacés.....	7.488	00	951	06	8.439	06	171	31
Capsanes.....	6.948	45	306	22	7.254	67	147	26
Ciurana.....	6.296	40	123	67	6.420	07	130	32
Colldejou.....	3.219	84	94	21	3.314	05	67	27
Cornudella.....	24.031	35	4.455	56	28.486	91	578	27
Dosaguas.....	6.478	60	217	89	6.696	49	135	92
Falsét.....	39.281	94	5.768	00	45.049	94	904	85
Figuera.....	6.335	82	108	94	6.444	76	130	82
García.....	16.272	45	1.174	64	17.447	09	354	17
Gratallops.....	12.788	55	1.092	39	13.880	94	281	77
Guiamets.....	4.275	45	17	67	4.293	12	87	14
Lloá.....	3.890	70	244	39	4.135	09	83	94
Margalef.....	3.001	52	94	21	3.095	73	62	83
Marsá.....	12.018	24	627	15	12.645	39	256	69
Masroig.....	6.803	10	532	94	7.336	04	148	92
Molá.....	9.290	25	217	89	9.508	14	193	01
Mora la Nueva.....	10.210	86	1.357	41	11.568	27	234	83
Morera.....	12.006	00	718	44	12.724	44	258	17
Palma.....	7.313	22	306	14	7.619	36	154	66
Poboleda.....	13.256	14	1.098	28	14.354	42	291	38
Porrera.....	23.632	95	1.603	17	25.236	12	512	29
Pradell.....	7.455	78	691	90	8.147	68	165	39
Pratdip.....	8.257	50	270	88	8.528	38	173	11
Riudecañas.....	9.922	05	1.165	38	11.087	43	225	06
Tivisa.....	23.130	90	2.915	01	26.045	91	528	72
Torre Fontaubella.....	1.934	10	29	43	1.963	53	40	07
Torre del Español.....	9.347	18	934	69	10.281	87	208	71
Torroja.....	11.546	55	603	61	12.150	16	246	64
Ulldemolins.....	7.108	20	1.160	08	8.268	28	167	84
Vandellós.....	9.877	50	583	24	10.460	74	212	34
Vilan. Escornalbou.....	7.901	10	173	73	8.074	83	163	91
Vilanova de Prades.....	6.865	65	73	64	6.939	29	140	86
Vilella alta.....	4.177	35	185	50	4.362	85	88	55
Vilella baja.....	4.658	94	171	96	4.830	90	98	05
Vinebre.....	10.319	94	247	31	10.567	25	214	51
TOTAL.....	375.090	30	31.323	32	406.413	62	8.240	25

Falsét 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Llavera.—P. A. D. A. C.—Pedro Tort, Secretario.

Sesion del 20 de Julio de 1875.—La Comision provincial ha acordado aprobar este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1226.

Negociado de carreteras.

Habiendo acordado la Exema. Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 23 de Junio próximo pasado, que se saque á pública subasta la construccion de una alcantarilla sobre el barranco de Jamegó, seccion de Morell á Vilallonga, en la carretera provincial de primer orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de pesetas 13.499'53, la Comision provincial, en sesion del dia 30 del citado mes, ha resuelto, en cumplimiento de dicho acuerdo, señalar el viernes 30 del corriente mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la referida obra de mamposteria bajo el indicado tipo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de la Diputacion, y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues, entónces, decidirá la suerte.

Tarragona 2 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO
Pesetas. Cénts.

Obras de reparacion de la carretera provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.—Piquete 10.100..... 13.499'53

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... segun lo acreditará con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Exema. Comision

provincial con fecha 2 de Julio de 1875 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, de las obras de reparacion de la carretera provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, Piquete 10.100, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1227.

Habiendo acordado la Exema. Diputacion provincial en sesion del dia 23 de Junio próximo pasado, que se saquen á pública subasta las obras de acopios para la conservacion de la carretera general de esta ciudad á Barcelona, kilómetros 0 al 19, trayecto de Tarragona á Creixell, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de pesetas 6.954'67; la Comision provincial ha resuelto en 30 de igual mes de Junio último, á fin de dar cumplimiento á dicho acuerdo, señalar el viernes 30 del corriente, y hora de las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios mencionadas, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de la Diputacion, ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por 100 del presupuesto de las obras. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas, y adjudicándose el remate al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues, entónces, decidirá la suerte.—Tarragona 2 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.

—P. A. de la C. P.—El Secretario,
Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras á
que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO
Pesetas. Cént.

Obras de acopios para la
conservacion de la car-
retera general de segun-
do orden de Tarragona á
Barcelona, kilómetros 0
al 19..... 6.954'67

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... segun lo
acreditará con la exhibicion de su cé-
dula personal, enterado del anuncio
publicado por la Excm. Comision
provincial con fecha 2 de Julio de 1875,
y de los requisitos y condiciones que
se exigen para la adjudicacion en pú-
blica subasta, de las obras de acopios
para la conservacion de la carretera
general de segundo orden de Tarrago-
na á Barcelona, kilómetros 0 al 19,
trayecto de esta capital á Creixell, se
compromete á tomar á su cargo dichas
obras, con estricta sujecion á los ex-
presados requisitos y condiciones, por
la cantidad de... (Aqui la proposi-
cion que se haga, admitiendo ó mejo-
rando lisa y llanamente el tipo fijado;
pero advirtiendo que será desechada
toda propuesta en que no se exprese
terminantemente la cantidad, escrita en
letra, por la que se compromete el
proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sesion del lunes 19 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. TORROJA.

Abierta á las diez y media de su
mañana, concurriendo los Sres. Vice-
presidente, Iglesias, Valls, Castellar-
nau y el Comandante de la Caja D. Ma-
nuel Medel, fué leida y aprobada el
acta de la anterior.

Seguendo la revision ordenada por
Real decreto de 30 de Abril último,
se obtuvo el resultado que es de ver
á continuacion.

Por aparecer cumplidamente justifi-
cadas las respectivas exenciones lega-
les que en su dia utilizaron, se ratifi-
can y confirman las declaradas á favor
de Pedro Benaiges Vilagrassa, de Arnes,
en 1873.

José Grau Tallada, de id., en la se-
gunda reserva de 1874.

Juan Buxeda Salvadó, de Ascó, en
1873.

José Artigues Borrell, id. id.

Francisco Pallarés Cuello, de Bot,
en id.

Mariano Miravet Morell, de id. id.

José Fabregat Abanté, de Miravet,
en id.

Joaquin Sales Segarra, id. id.

Antonio Melich Ripoll, de id., en
la primera reserva de 1874.

Ramon Ramos Montagut, id. id.

Baudilio Amposta Altadill, de Pi-
nell, en 1873.

Pedro Cabes Guson, de Villalba, en
idem.

Ramon Viñes Serrés, de Vilella al-
ta, en la primera reserva del 74.

Juan Rull Rovira, de Renan, en 1873.

Pedro Garriga Barberá, de Masllo-
rens, en la primera reserva del 74.

Juan Balañá Alegret, de Pont de
Armentera, en la segunda id.

Antonio Casanovas Giró, de Pont de
Armentera, en la primera reserva id.

Isidro Rodon Gomá, de Plá de Ca-
bra, id. id.

José Roig Miguel, de id., en la se-
gunda id.

Fernando Solá Guasch, de Valls, en
id. id.

José Aubí Medico, de Vandellós, en
la primera id.

Pablo Gil Castellví, de id., en la
segunda id.

Obtienen un plazo de quince dias
para presentar los expedientes justifi-
cativos de las exenciones que en su
dia alegaron,

José L. Solé Jorner, de Ascó, en
1873.

José Montaña Jordá, de id., en 1873.

Jaime Riella Altadill, de Gandesa,
en id.

Bautista Descarrega Mayor, de Mo-
ra de Ebro, en la primera reserva de
1874.

Y Francisco Rogé Vernet, de id. id.

Se declara soldados por no serles
aplicables las exenciones que como
colonos rurales les fueron concedidas,
á Francisco Bladé Ferrús y Adrian
Ripoll Miró, concurrentes á la segunda
reserva de 1874 por el cupo de Beni-
sanet.

Tambien es declarado soldado el
mozo Ramon Palau Serramiá, quinto de
1873 por el cupo de Bráfim, por no
resultar debidamente comprobada la
exencion que en su dia le fué recono-
cida ni haber utilizado su derecho en
el modo y forma que la ley exige, apa-
reciendo del expediente infringidos los
artículos 80, 81 y 134 de la ley de
reemplazos y la Real orden de 31 de
Marzo de 1860, y considerando al mis-
mo tiempo que por cabeza de aquel
obra un oficio suscrito por D. Ignacio
de Vilamala, Escribano militar de guer-
ra y marina de esta plaza y su provin-
cia en el que se invaden atribuciones
que no corresponden á dicho funcio-
nario, se acuerda pasar el tanto de
culpa al Juzgado de primera instancia
para que en su vista proceda á lo que
haya lugar.

De conformidad con el dictámen de
los facultativos que les acaban de re-
conocer, son declarados definitivamen-
te inútiles para el servicio,

Jaime Llorens Rofes, de Colldejou,
en 1873.

José Fortuny Dalmau, de Pobla de
Mafumet, en id.

Pedro Domingo Español, de Morell,
en id.

Pablo Mercader Pallerés, de Catllar,
en la primera reserva de 1874.

Ramon Totosaus Español, de Tar-
ragona, en la segunda reserva de 1874.

Y Juan Solé Fortuny de Puigpelat,
en id.

Es declarado útil condicionalmente
é ingresa en Caja con esta nota, Juan
Guéll Raventós, de Bañeras, en 1873.

Juan Tuá Padró, de Nülles, en la
segunda reserva de 1874, obtiene un
nuevo plazo de ocho dias para presen-
tar el expediente justificativo de la
exencion que le asiste, por haberlo
hecho únicamente de un certificado en
que consta el fallo del Ayuntamiento.

Son admitidos á cuenta de su cupo
por haber justificado hallarse sirviendo
actualmente,

Francisco Rigal Codorniu, núm. 52
de Réus, en 1873, y Juan Cabré Rofes,
núm. 4 de Dosaguas, en la quinta ac-
tual.

José Aguiló Ardevol, núm. 8 de
Porrera, en 1872, pide se le autorice
para redimir su suerte por la cantidad
de mil pesetas, y la Comision acuerda
desestimar esta solicitud.

Juan Nolla Domenech, núm. 2 de
Riudecols en 1873, alega hallarse sir-
viendo en el Ejército de Ultramar, por
cuya razon pide se suspenda el embar-
go ordenado contra los bienes de su
padre, y la Comision acuerda que ante
todo debe justificarse en forma legal
el extremo indicado.

Miguel Benaiges Pallejá, núm. 6 de
Marsá en la tercera reserva de 1874,
presenta expediente justificando que

es hijo de madre pobre y padre sexa-
genario; más considerando que nada
alegó ante el Ayuntamiento, que tam-
poco apeló de su fallo, y que captura-
do mas tarde nada expuso el dia que
ingresó en Caja, la Comision acuerda
no haber lugar á deliberar sobre el
mencionado expediente.

Juan Tous Garcia núm. 6, de Vilase-
ca en la quinta actual, resulta ser
marinero matriculado, y para los efec-
tos oportunos se acuerda prevenir al
Alcalde remita el certificado que así
lo acredite.

Finalmente, accediendo á la súplica
hecha por José Masip y Avelló, padre
del quinto núm. 8 de Vilella baja en
la quinta actual, se acuerda prevenir
al Ayuntamiento que instruya sin de-
mora los oportunos expedientes guber-
nativos contra el número uno y demás
quintas anteriores que se hallen au-
sentes con arreglo á la Real orden
circular de 1.º de Abril próximo pa-
sado.

Y no habiendo más asuntos que re-
solver, se levantó la sesion á las dos
menos cuarto.

Tarragona 20 de Julio de 1875.—El
Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1228.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

LISTA de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1875 á 1877, cor-
respondientes al partido de Tortosa.

- Alcanar..... D. Antonio Sancho Gil.
- Aldover..... » Antonio Amposta Franquet.
- Alfara..... » Agustín Adell y Adell.
- Amposta..... » Vicente Pastor.
- Benifallet..... » Antonio Alvarez.
- Cénia..... » Nicolás Almuni.
- Cherta..... » Manuel Antonio Vidiella y Roca.
- Freginals..... » José Martí Asensi.
- Galera..... » Pedro Mateu Vergé.
- Ginestar..... » José Navarro.
- Godall..... » Vicente Albiol Billambí.
- Mas de Barberans..... » Agustín Plá Royos.
- Masdenverge..... » José Bel Tomás.
- Paùls..... » Juan Lluís y Lluís.
- Perelló..... » José Brull Pallarés.
- Rasquera..... » José Bladé Llop.
- Roquetas..... » Juan Baiges Valls.
- San Carlos de la Rápita..... » Miguel Borrás.
- Santa Bárbara..... » José Cid.
- Tivenys..... » Juan Alcoverro.
- Ulldecona..... » Víctor Ribera.

PARTIDO DE FALSÉT.

- Cabacés..... » Ramon Guiamet Veá.
- Palma..... » Ramon Bartolomé Franch.

Lo que de orden del Hmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en
el Boletín oficial para los efectos de los artículos 67 y 154 de la Ley provisio-
nal sobre organizacion del Poder judicial y al objeto de que los electos puedan
tomar posesion de su cargo el primero de Agosto próximo.

Barcelona 23 Julio de 1875.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

El Intendente de ejército y del distrito de Cataluña. Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta verificada en este día para contratar el abastecimiento de la paja de pienso que sea necesaria en la factoría de subsistencias de esta plaza para suministro de la caballería del ejército, por el término de un año que concluirá en fin de Junio de 1876, se convoca por el presente anuncio á una pública y segunda licitación que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del día 30 del mes actual, en cuya dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en el citado acto; debiendo hacer presente á los que gusten interesarse en la subasta, que sus proposiciones, han de hallarse arregladas al modelo estampado al pié de este anuncio, y garantizadas con el documento justificativo del depósito á que alude la condición 6.^a del citado pliego, y que deberán presentarse media hora antes de la mencionada para celebrar dicho acto.

Barcelona 19 de Julio de 1875.—
Juan Butler.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la entrega de la paja que sea necesaria en la factoría de subsistencias de esta capital, para suministro de la caballería del ejército, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, por el precio de... pesetas el quintal métrico, y como garantía de su proposición acompaña el talon que justifica haber constituido el depósito de que trata la condición 6.^a del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1230.

ALCALDÍA DE BARBARÁ.

Terminado el reparto de la contribución territorial, vecinal y consumos para el presente año económico de 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; finidos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabra, Plá, Sarreal, Pira, Solivella y Tarragona, dispongan la publicidad del presente anuncio para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de esta.

Barbará 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 1231.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para la confección de los repartos de inmuebles correspondientes á los años económicos de 1874 á 75 y de 1875 á 76, se hace público por medio de este anuncio para que los que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen en forma dentro el término de ocho días, á contar desde el día que se reciba el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pinell 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Bruno Alarañ.

Núm. 1232.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Formado el reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír las reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Vilella alta, Gratallops y Figuera que son donde residen terratenientes de este término lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vilella baja 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1233.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Miravet.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico 1875-76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

En igual término se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Pinell, Rasquera, Ginestar, Mora de Ebro y Benisanet.

Miravet 20 de Julio de 1875.—Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir.—D. O.—Miguel Albesa, Secretario.

Núm. 1234.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pira.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el año de 1875 á 76, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo prevenido por instrucción, durante el cual se oirán las reclamaciones que los comprendidos al mismo tengan á bien presentar.

Ruego á los señores Alcaldes de Barbará, Montblanch, Guardia dels Prats, Blancafort, Solivella y Sarreal,

lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Pira 22 de Julio de 1875.—El Regidor 1.^o Alcalde, José Amill.

Núm. 1235.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas. Los aspirantes á la misma que reúnan las circunstancias que determina la ley municipal vigente, deberán presentar sus instancias á la corporación municipal dentro el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alforja 24 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Bautista Salvat.

Núm. 1236.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que presenten los contribuyentes vecinos y forasteros hacer las reclamaciones que se crean asistidos; pasados los cuales no serán atendidas por justas que sean.

Ruego á los señores Alcaldes de Puigpelat, Valls, Vallmoll, Alió, Bráfim, Vitabella, Renau y Catllar, hagan público este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este.

Nülles 23 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Pallarés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1237.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente por virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día dictada en méritos de las diligencias criminales que se instruyen contra José Carreras y Archs, por violación y estupro de Luisa Poncé y Rius, de trece años de edad, se cita y llama á dicha Luisa, á su madre Magdalena Rius y Pujol, y á su padre político Antonio Roca y Brós, así como á José Creus, todos en la actualidad de ignorado paradero y ántes vecinos de Martorell, para que dentro el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en hora de audiencia, para la práctica de cierta diligencia de justicia; pues

que de no hacerlo les parará en la expresada causa el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 1238.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á los dos sujetos jóvenes que de cinco á seis de la mañana del veinte y uno de Mayo próximo pasado, en el término del Hospitalet y en las inmediaciones del rio Llobregat, caminaban á paso largo pasando delante de Isidro Requesens y Soler, sugeto alto y canoso, que les preguntó porque iban tan aprisa, contestando ellos porque habia habido riñas, dirigiéndose luego por la carretera del Prat abajo, para que dentro el término de nueve días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa que se instruye por robo á varios carreteros en la madrugada del ante espresado día, contra dicho Requesens.

Igualmente se cita para que dentro igual término comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración en méritos de la espresada causa á un sugeto que entregó á dicho Requesens, en la puerta de la casa Ayuntamiento de Barcelona, una cédula personal librada por el Alcalde de Palou en doce Enero último, señalada con el número ciento sesenta, mediante la retribución de quince pesetas; previniéndose tanto á éste como á aquellos, que de no comparecer á este llamamiento les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y uno Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

ANUNCIOS.

TABLAS DE VALORES

PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL ARANCEL DE ADUANAS.

(Edición oficial.)

Se halla de venta en la Dirección general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar. Los pedidos deberán hacerse por conducto de la Administración principal de Aduanas de esta provincia acompañando su importe.